

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚMERO

80

Artículo de oficio.

INTENDENCIA DE MALLORCA.

Ministerio del Fomento general del Reino.—La Real Junta de Comercio de Cataluña recurrió al Rey nuestro Señor manifestando lo estendida que se halla en aquella provincia la elaboracion de diversos productos químicos, que por lo general se importaban antes del extranjero; y que á los progresos de este ramo importante de la industria fabril conviene que, dispensándosele una prudente amplitud, se le libre de trabas inútiles y perjudiciales, pues ya se habia verificado el caso de que una comision farmacéutica visitase una fábrica de dicha clase de productos, y tratara de prohibir se elaborase éter sulfúrico.

Informando sobre este procedimiento la Real Junta superior gubernativa de Farmacia ha espuesto que no ha podido ni debido entenderse nunca que la elaboracion y venta de los productos químicos, cuando tienen aplicacion en las artes, sean privativas de los profesores de la misma facultad; y que las leyes trataron siempre de conciliar el interes de la salud pública con las atenciones de la industria, por medio de reglas oportunas; citando en su consecuencia

la ley 8.^a, tít. 13, libro 8.^o de la Novísima Recopilación, y recomendando la necesidad de su observancia.

De todo se ha enterado S. M. circunstanciadamente, y en su vista se ha dignado mandar lo que sigue:

1.^o Las fábricas de productos químicos no están sujetas á visita ni reconocimiento de ninguna clase; pero sí á las reglas de salubridad y seguridad que estableciesen las autoridades locales.

2.^o Los fabricantes de todos los productos químicos considerados en la clase de medicinas simples pueden elaborarlos y venderlos libremente por mayor.

3.^o La cantidad menor hasta que podrá llegar la venta para ser considerada como hecha por mayor, es la de cuatro onzas castellanas, ó sea cuarteron segun dice la ley recopilada.

4.^o Corresponde á los profesores de Farmacia la venta de medicinas simples en cantidad inferior á la de las mismas cuatro onzas castellanas, y la venta exclusiva de las medicinas compuestas.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1833.—El Conde de Ofalia.—Sr. Intendente de Mallorca.

La Direccion general de Rentas, con fecha 19 de agosto último me dice lo siguiente.

El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del corriente la Real órden que sigue:—Esmo. Sr.: Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor de diferentes instancias en que se solicitaba por los interesados se les declarase purificados, mediante se hallaban pendientes del tercer juicio de purificacion al espedirse el soberano decreto de amnistía; se sirvió S. M. mandar en 9 de mayo último que Don Francisco Lopez de Alcaráz, gefe de la Comision de clasificacion de empleados civiles, cesantes y jubilados, admita las solicitudes que le presenten los agraciados por el Real decreto de 22 de marzo anterior, y los clasifique con estricta sujecion á las disposiciones que el mismo contiene. Lo que

comunico á V. E. y V. SS. de Real órden, para que circulándolo á los Intendentes, llegue á noticia de los interesados á quienes comprendan las espresadas soberanas disposiciones.—Y la Direccion la traslada á V. para el efecto indicado de que llegue á noticia de los interesados.

Lo que se hace saber para noticia y gobierno de los interesados que se hallen en dicho caso.

Palma 6 de setiembre de 1833.—Rafael de Garfias Laplana.

La Direccion general de Rentas con fecha 26 agosto último me dice lo siguiente:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 19 del actual la Real órden siguiente:—Escmo. señor: El Rey nuestro Señor en vista de lo espuesto por esa Direccion general con fecha 7 del corriente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud hecha por el honrado Concejo de la Mesta, relativa á que las ventas de lana fina de ganados trashumantes que no esten ó no puedan comprenderse en los encabezamientos de Rentas provinciales, se declarasen exentas del pago del dos por ciento de alcabala que debe satisfacer con arreglo á lo mandado en la Soberana resolucion de 3o de enero de 1832. De Real órden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos convenientes.—Y la Direccion lo inserta á V. S. para su conocimiento en los casos que puedan ocurrir.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Palma 6 de setiembre de 1833.—Rafael de Garfias Laplana.

SUBDELEGACION GENERAL DE POLICIA DE LAS ISLAS BALEARES.
Oficios dirigidos por los Bailes Reales como encargados de Policia de los pueblos que á continuacion se espresan.
 Ayuntamiento de Marratxí.—Escmo. Sr.—Deseoso este Ayuntamiento y otras personas de distincion de este pueblo, de solemnizar con demostraciones de júbilo y alegría la Jura de la augusta Princesa Doña María Isabel Luisa heredera del Trono á falta de varon, ha acordado que el domingo 8

de setiembre próximo despues de concluida la misa mayor se cante un solemne *Te-Deum*, corridas y baile público á la tarde é iluminacion vecinal á la noche y varios fuegos artificiales. Todo lo cual eleva este cuerpo municipal al superior conocimiento de V. E. esperando será de su aprobacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Marratxí 28 de agosto de 1833.—Por el Baile Real. Dionisio Simonet Regidor.—Escmo. Sr. Subdelegado general de Policía de estas islas.

Ayuntamiento de Sineu.—Escmo. Sr.—Este Ayuntamiento, para dar gracias al Altísimo, y para el público regocijo de este leal vecindario, por la tan fausta como debida Jura de la Serma. Sra. Princesa Doña María Isabel Luisa por sucesora en falta de hijo varon al trono de nuestro augusto Monarca, que el Señor se digne conservar, ha resuelto con este reverendo cura que el domingo 8 de este mes á las nueve y media se cante con la posible solemnidad en accion de gracias una misa, despues de la cual un *Te-Deum* con repique de campanas, concurriendo á todo esto las cabezas de familia de todo el vecindario, para al mismo tiempo implorar con todo este clero secular y regular las bendiciones del cielo sobre nuestros escelsos Monarcas, y Serma. Princesa. A las cuatro de la tarde, reunido el Ayuntamiento con su párroco, pasarán al antiquísimo y abolido hospital donde el Baile Real pondrá la primera piedra del edificio que los jurados y rector como protectores de la cofradía para pobres, tienen resuelto construir para servir de hospicio y rehabilitar con el tiempo dicho hospital, que con anhelo desean que se titule hospicio y hospital de la Princesa, si por conducto de V. E. consiguen el permiso del Rey N. S. para ello, lo que ruegan á V. E. con las mas vivas y humildes instancias.—Asi concluidas estas funciones piadosas, habrá unas corridas al estilo del pais, y por la noche baile público, y la iluminacion como la de la noche antecedente, procurando que sea con aquel sencillo esmero que permiten las facultades y circunstancias de este vecindario. Si V. E. tiene á bien permitir que asi se haga, como se lo ruego, no puedo menos de acompañar tambien la solicitud de estos regidores y cura para obte-

ner el Real permiso de titular este establecimiento, hospicio y hospital de la augusta Princesa, que si por su estructura y magnificencia no fuese digno del Real agrado, lo será siempre por el fin á que se destina como tan conforme á su Real amor para con los pobres y desvalidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Sineu 1.º de setiembre de 1833.—Escellentísimo Sr.—Cristóbal Real Baile Real.—Escmo. Sr. Capitan general, Subdelegado general de Policía, etc. etc.

Ayuntamiento de Alaró.—Escmo. Sr.—Este Ayuntamiento, movido por los sentimientos que le animan, desea con todo su pueblo solemnizar con demostraciones de júbilo la Jura de la augusta Princesa Doña Isabel María Luisa heredera del Trono á falta de varon: y habiendo acordado por lo mismo celebrar en memoria de tan plausible acto dos dias de fiesta, en los cuales entre otras manifestaciones de alegría, baile público é iluminacion general por la noche de cada uno, se cantará un solemne *Te-Deum* durante el cual habrá repique de campanas y descarga de fusilería que harán los voluntarios Realistas de este pueblo; ha determinado elevarlo al superior conocimiento de V. E., á fin de que, si es de su aprobacion, se sirva avisarlo para que en los dias 14 y 15 del que corre, que quedan ya para ello señalados, puedan llenarse de gozo con aquella memoria los corazones de los fieles habitantes de este pueblo. Dios guarde á V. E. muchos años. Alaró 1.º de setiembre de 1833.—Escmo. Sr.—Bernardo Deharo Baile Real.—Escmo. Sr. Subdelegado principal de Policía de Mallorca.

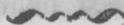
Ayuntamiento de Santa María.—Escmo. Sr.—Penetrado este Ayuntamiento y leal vecindario del mas puro amor en vez de nuestros augustos Soberanos y su escelsa Hija primógenita, heredera del Trono de las Españas en falta de hijo varon, y deseoso de solemnizar del modo que sea dable, el acto memorable de dicha Jura, con tiernas demostraciones de gratitud al Ser supremo, de quien nos viene todo don perfecto; regocijos públicos, que hagan concebir á estos leales vasallos esperanzas lisongeras de un porvenir dichoso, y actos de acendrada beneficencia para con sus her-

manos desvalidos: ha determinado con el beneplácito de V. E., que en los días 21 y 22 de este mes haya en esta villa iluminación general por la noche, que en el 22 se cante en esta iglesia parroquial un *Te-Deum* solemne, luego de concluida la misa parroquial, y se tenga por la noche baile público, destinando su producto para servir una abundante comida á los pobres de este vecindario. El Ayuntamiento que tiene el honor de elevar á V. E. los deseos que le animan, espera merecerán su aprobacion, y que tendrá V. E. á bien comunicarle las órdenes oportunas para obrar con todo acierto. Dios guarde á V. E. muchos años. Santa María 2 de setiembre de 1833.—Juan Jaume Baile Real.—Escmo. Sr. Subdelegado general de Policía de estas Islas.

Escmo. Sr.—Deseando este ayuntamiento y su vecindario corresponder con demostraciones de júbilo y alegría á la satisfaccion que les ha cabido por la Jura de la Serenísima Princesa Doña María Luisa de Borbon; ha resuelto solemnizar la memoria de tan fausto dia con regocijos públicos, por lo que si es de la aprobacion de V. E. la noche del 21 de este mes habrá iluminación general, el dia siguiente por la mañana se cantará un solemne *Te-Deum*, por la tarde carreras de hombres y caballos con premios por los mas sobresalientes, una comida abundante para los pobres, por la noche segunda iluminación y otros festejos públicos.—Tambien ha resuelto el hacer un corbertizo á los lavaderos, si es de la aprobacion del M. I. Sr. Superintendente de Propios y Arbitrios, para evitar las desgracias que han sucedido, por tener que mojarse en las lluvias todos los que se hallan en dichos lavaderos, y dedicarlo á la memoria de tan fausto dia. Dios guarde á V. E. muchos años. Pollenza 2 setiembre de 1833.—Rafael Costa Baile Real.—Escmo. Sr. Capitan general.

Al concederles el permiso, que han solicitado los referidos Bailes, les he manifestado que aprobaba y aplaudia los festejos públicos propuestos por sus respectivas corporaciones municipales.

Palma 5 de setiembre de 1833.—Juan Antonio Monet



AGRICULTURA.

OBSERVACIONES SOBRE EL ARTE DE HACER EL VINO.

Cosas digo mas no son de importancia,
 Con que asi Viñador, tu vigilancia
 En las bodegas tenga otro destino,
 Que no por ser doradas, mejor vino
 Manará de las cuvas, y asi entiende
 Que la hermosura del lagar depende
 No del adorno de la plata y oro,
 La escelencia del vino, es su decoro.—(Cavero)

El punto mas importante de la agricultura española y de su industria rural despues del trigo, es el vino, y he aqui una razon por la cual merece tratarse de él sin olvidar todas las materias que contribuyen al mejor éxito y mayor producto del líquido conocido con el nombre de vino: son muy pocas ó casi ningunas las producciones naturales que podemos usar sin que se modifiquen de alguna manera, ó se preparen de modo que alejándose del estado primitivo adquieran aquel en el cual son útiles à los fines à que se les destina; y en donde se ha demostrado el hombre mas sagaz y aplicado es en las bebidas ó líquidos espirituosos, porque todas son obra suya; y asi vemos que solo el agua es la que usamos segun y como nos la presenta la naturaleza.

Querer señalar la época en la que los hombres llegaron à saber hacer el *vino*, no interesa tanto como instruirnos en los modos y medios de como debe hacerse, ó dirigirnos para sacar los vinos, ya blancos, ya tintos; y dejando à la historia literaria rural cuanto corresponde à esta ciencia, podemos asegurar que el arte de hacer el vino no ha podido formarse hasta que las ciencias que debian suministrarle los principios y reglas, estuviesen en estado de comunicárselas; esto no se ha podido verificar sino à costa de tiempo y de observaciones hechas en las distintas castas acerca del tiempo de su vegetacion, madurez, calidad del mosto, y del influjo que en estas funciones ejerzan el terreno, la situacion, esposicion, y cuanto pueda contribuir al mismo intento: razones que manifiestan lo mucho que tardarian la física, química y la agricultura en ponerse en estado de conocer y reunir las reglas

y principios que deben seguirse para la formacion del vino.

En este punto como en otros muchos de agricultura, podemos gloriarnos de no haber sido los últimos en semejante trabajo, y aun diremos que fuimos los primeros, particularmente en las provincias de Sevilla y Málaga, que desde tiempo muy remoto han sido elogiados y buscados los vinos de Andalucía como los mas generosos ó de sobre-mesa, y los de las Castillas Nueva y Vieja en los paises llamados del vino por algunos, como son en el partido de Medina, de Toro, etc. y en la Alcarria los de Ranera, Sacedon, y muchos otros, sin olvidar en la Mancha los de Valdepeñas, ya como vinos generosos ó de postre, ya como vinos comunes ó de pasto. Semejante estado parece debería habernos puesto en una situacion en que ya estuviésemos en el mayor y mejor estado del cultivo de las uvas, de modo que no solo tuviésemos lo que necesitamos para nuestro alimento, sino tambien un sobrante que poder vender al extranjero; pero sean las que fuesen las causas que han influido en esta especie de atraso, solo vamos à tratar de lo que rigurosamente corresponde al arte de hacer el vino; dando por supuesto que se tiene la instruccion, suficiente en todo lo que influye en nuestra idea, la del terreno, situacion, esposicion, casta, y demas nociones que deben preceder à la vendimia y fermentacion, deteniéndonos en esto y en cuanto sea consiguiente, omitiendo por ahora el vinagre, los alcoholes y cuanto pertenece à los productos del mismo vino: contentándonos con examinar los principios de que depende el vino, ó mas bien de que se compone, con el objeto de agregar à el lo que le falte, ó de lo que tenga menos que lo que le corresponde, para que salga segun conviene à la calidad del vino que deseamos, ó templarlo si alguno escede, confesando que aunque no hagamos mas que repetir lo que otros hayan dicho, haremos un bien à todos aquellos que no tienen tiempo para leer obras grandes, y à muchos que sin embargo de hacer todos los años el vino no saben lo que ejecutan ni como remediaràn los daños que puedan sobrevenirle. *(Se continuará.)*



PALMA: imprenta de GUASP, calle de Morey.